



STESV

**20233360710191**

Informacion Publica

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 28 de 2023

**Señor (a)**  
**ANÓNIMO (A)**

Twitter: @Que\_esperanza  
Bogotá - D.C.

**REF: Contrato IDU-1286-2020. “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CICLORRUTAS DE LA CALLE 116 ENTRE CARRERA 9 HASTA AUTONORTE Y CALLE 116 DESDE AV. BOYACÁ HASTA AUTOPISTA NORTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C.” – Respuesta a la petición con radicado IDU 20231850641672 del 24/04/2023 – Queja por falta de zonas verdes.**

Respetado (a) señor (a) Anónimo (a),

Mediante la presente, se da respuesta a su derecho de petición presentado a la Entidad mediante el radicado enunciado en la referencia, con el cual realizó la siguiente solicitud:

*“(...) “así se reverdece @Bogotá? Quitando las pocas zonas verdes que hay?”. (...)” (sic).*

Al respecto le informamos que, se da respuesta basada en lo indicado por la firma interventora CONSORCIO AUTONORTE DC responsable del seguimiento técnico, administrativo y legal del contrato de obra IDU-1286-2020, mediante la comunicación AUTNDC-2978-2023, allegada con el radicado IDU 20235260731722 del 09/05/2023, en respuesta dada a su derecho de petición, de la siguiente manera:

*“(...) Atentamente le informamos que, en concordancia con lo expuesto por el contratista quien manifiesta lo siguiente:*

*Al respecto, Conconcreto S.A informa que, de acuerdo al diseño paisajístico aprobado por jardín botánico, mediante acta WR 1063 A de 2022 en estos espacios se realizará la plantación de especies de jardinería definidas por dicha entidad. Las*

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*



STESV

20233360710191

Información Pública

Al responder cite este número

actividades que se están realizando corresponden a la limpieza de la maleza que se generó y adecuación de estos espacios. para poder realizar la plantación de la jardinería dictada por el jardín botánico, se debe realizar sobre tierra negra abonada y sin otro elemento, razón por la cual se hace necesario el retiro de la maleza presente en el momento.

*De acuerdo a lo anterior esta intervención confirma que, el contratista iniciara con el proceso de paisajismo del proyecto, por lo tanto, tal y como es informado las actividades que se están realizando van encaminadas a preparar el terreno para la plantación de las especies aprobadas por el Jardín Botánico de Bogotá en las jardineras ubicadas en los andenes construidos. (...)” (sic).*

Así las cosas, en el marco del contrato IDU-1286-2020, el contratista se encuentra realizando las obras en relación al componente paisajístico, basado en el diseño aprobado por el Jardín Botánico de Bogotá; en ese orden de ideas, se debe realizar la limpieza respectiva de la zona, para luego plantar la jardinería ordenada en el diseño paisajístico, y la firma intervención como el Instituto realizan el respectivo seguimiento para que todas las obras relacionadas en dicho componente se desarrollen, con todas las especificaciones demandadas en la normativa ambiental, como en las metas distritales de mejoramiento del espacio público de la ciudad.

Así mismo, se ofrecen disculpas por las molestias causadas a la comunidad y agradece a la veeduría presentada frente a la zona de influencia del contrato y de igual manera seguirá atenta a cualquier inquietud que pueda generarse con relación a la ejecución y el estado del contrato de obra IDU-1286-2020.

Finalmente, recordamos que cualquier duda o inquietud relacionada con el contrato IDU1286-2020, puede ser tramitada directamente en el Punto IDU de Atención al Ciudadano localizado en la Calle 102 A # 70G – 71 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 p.m y sábados de 08:00 a.m. a 11:00 a.m. De igual manera, puede remitir las solicitudes de información requerida al correo electrónico



STESV

**20233360710191**

Información Pública

Al responder cite este número

puntoidu1286@gmail.com o comunicarse al número celular 3212004024 o el teléfono fijo 3000604.

Es así como se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

**Meliza Marulanda**

Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada en 10-05-2023 09:31 PM

Anexos: LO ENUNCIADO

Aprobó: Jaime Augusto Bermudez Diaz-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Revisó: Arlen Ferney García Carreño-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Elaboró: Wilfredo Muñoz Araujo-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial